

# ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA “ALIANZA GREENER”

## ALIANZA PARA LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA VERDE EN EL TERRITORIO TRANSFRONTERIZO DEL SUDOESTE EUROPEO (ANDALUCÍA-ALENTEJO-ALGARVE)

### REUNIDOS

De una parte, el **Ayuntamiento de Huelva**, representado por la Excm. Sra. Dña. Pilar Miranda Plata, Alcaldesa de la ciudad.

De otra parte, **Sines Tecnopolo** representado por D. Tiago Jorge Guerreiro Santos, en su condición de Director ejecutivo.

De otra parte, la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva**, representada por D. Daniel Toscano Rodríguez, en su condición de Presidente.

De otra parte, la **Federación Onubense de Empresarios**, representada por D. Antonio Gemio Gallego, en su condición de Vice-Presidente 1º.

De otra parte, la **Universidad de Huelva**, representada por Dña. Mª Reyes Sánchez Herrera, Vicerrectora de Transferencia y Desarrollo Territorial.

De otra parte, **Associação Empresarial da Região do Algarve (NERA)**, representada por D. Vitor José Cabrita Neto, en su condición de Presidente de la Dirección.

De otra parte, **Universidade do Algarve**, representada por D. Pedro Castelo Branco, en su condición de Vice-reitor.

De otra parte, la **Escuela Andaluza de Economía Social**, representada por D. José Ariza Reyes, en su condición de Gerente.

De otra parte, la **Universidad Internacional de Andalucía** (UNÍA), representada por el Excmo. Sr. D. José Ignacio García Pérez, Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

De otra parte, la **Autoridad Portuaria de Huelva**, representada por D. Alberto Santana Martínez, en su condición de Presidente.

Las partes, en adelante “los firmantes”, se reconocen mutua capacidad para formalizar el presente Acuerdo y, a tal efecto,

## EXPONEN

1. Que la transición energética constituye un eje estratégico para la competitividad, sostenibilidad y cohesión social del Sudoeste de Europa, abarcando los territorios de Andalucía (Huelva), Algarve y Alentejo.
2. Que las entidades firmantes comparten la voluntad de cooperar en el impulso de las energías renovables, en especial el hidrógeno verde; la eficiencia de la matriz energética territorial, la innovación industrial, en especial con procesos de fortalecimiento de la industria auxiliar vinculada al sector energético; y el empleo verde impulsado desde la formación especializada.
3. Que, como resultado del diagnóstico compartido y de los hackatones desarrollados en el territorio, se ha identificado la necesidad de articular una Alianza para la industria de la energía verde en el territorio transfronterizo Andalucía-Algarve-Alentejo que alinee no sólo visiones sino voluntades de largo recorrido, incrementando así la capacidad sinérgica del territorio y sus actores. Pacto por el Desarrollo Sustentable a través de la Transición Energética, que culminará, entre otras actuaciones, con la constitución de un Clúster Transfronterizo de Energía Verde y en la definición de una Estrategia común AAA.
4. Que las partes consideran conveniente formalizar esta cooperación mediante un Pacto o Acuerdo de Colaboración Institucional, que inspire y oriente todas las actuaciones futuras de manera duradera, graficando así el compromiso necesario para generar impacto en el territorio. Y a tales efectos

## **ACUERDAN**

### **Principio PRIMERO. Objeto**

Mediante la suscripción del presente Acuerdo se instrumentaliza la Alianza para la industria de la energía verde en el territorio transfronterizo Andalucía-Algarve-Alentejo, o Alianza GREENER, en el marco territorial de Andalucía (Huelva), Algarve y Alentejo.

Representando dicho objeto un marco amplio para la orientación de estrategias, políticas y actuaciones futuras, se reconoce por los abajo firmantes como prioridad de esta Alianza la creación en el territorio de un Clúster Transfronterizo de Energía Verde con personalidad jurídica propia, que asuma el liderazgo en la ejecución de la Estrategia AAA.

### **Principio SEGUNDO. Coordinación inter-Institucional**

Las entidades firmantes de la Alianza GREENER se dotan con ella de un marco conceptual y un propósito conjunto que garantiza que todas las actuaciones que cada una de estas pretenda acometer en las materias descritas como ámbitos de actuación serán consensuadas y alineadas entre sí, bajo el principio de transversalidad y coordinación inter-Institucional que sustenta el desarrollo de los territorios.

En este sentido, se reconoce al Excmo. Ayuntamiento de Huelva la iniciativa de promover la firma de este marco estratégico de referencia que articula este Acuerdo, razón por la que éste quedará albergado en dicho consistorio.

### **Principio TERCERO. Ámbitos de actuación**

El alcance de la Alianza GREENER comprende los siguientes ámbitos de actuación: energías renovables y tecnologías verdes; hidrógeno verde y vectores energéticos innovadores; eficiencia energética e infraestructuras sostenibles; transformación y fortalecimiento de la industria auxiliar; innovación, I+D+i y transferencia de conocimiento; formación y generación de empleo verde de calidad.

La tipología de actividades contempladas en el marco de la Alianza será la Colectiva, es decir, toda aquella actuación que 1) afecte a la realidad de la institución que la promueve y, al menos, directa o indirectamente a una más; y 2) aquella cuyo impacto pueda incrementarse con la participación de, al menos, una institución más.

Entre estas actividades se priorizarán tales como:

- a) El intercambio de información y de data relevante sobre los ámbitos de actuación de los que se disponga de manera individual;
- b) El intercambio de conocimientos y saberes que aceleren las curvas de aprendizaje institucional sobre éstos;
- c) La coordinación técnica en la proyección, planificación, implementación y ejecución de proyectos vinculados por la cadena de valor energética;
- d) Las actuaciones en materia de sensibilización, formación y/o divulgación sobre materias relevantes para los ámbitos de actuación;
- e) Cualquier otra que, en el marco territorial y funcional de esta Alianza, tenga sentido para el fin último de la misma.

#### **Principio CUARTO. Compromisos de las partes**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar el principio de coordinación inter-Institucional en el marco de los ámbitos de actuación y tipología de actividades que todas ellas han considerado como pertinentes para la consecución del objeto de esta Alianza GREENER, de manera predictiva, preventiva y/o reactiva.

Para ello, todas las partes firmantes se identifican entre sí como actores clave en el desarrollo del objeto de este Acuerdo, tanto al momento de la firma como durante la vigencia del mismo.

#### **Principio QUINTO. Duración.**

La presente Alianza tendrá vigencia desde el día de la firma de este documento y mientras que las entidades suscriptoras de este Acuerdo:

- 1- Consideren que el valor y la contribución de esta continúan siendo determinantes para la consecución del Objeto descrito en el presente Acuerdo.
- 2- Mantengan la voluntad y la determinación de seguir respondiendo al Objeto de esta Alianza a través de los compromisos adquiridos para ello.

A tales efectos, las entidades firmantes se comprometen de manera bianual a refrendar la vigencia de dichos extremos, esto es, el valor y la contribución de la Alianza, así como la voluntad y determinación de cada una de ellas en cuanto a su respeto y promoción. Para ello bastará con que cada institución firmante, por el medio o canal que libremente elijan, invoque públicamente esta Alianza en los términos descritos.

La falta de invocación aquí descrita por la mayoría de las entidades firmantes podrá considerarse como término efectivo de la duración de esta Alianza.

#### **Principio SEXTO. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del objeto del Convenio y como cauce habitual de comunicación se crea una Comisión de Seguimiento que contará, al menos, con un miembro designado por parte de cada entidad.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- Establecer en su caso, las normas relativas a su funcionamiento interno.
- Impulsar la adopción de medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- Proponer mejoras y concretar actuaciones, siempre que las mismas no supongan una alteración sustancial del objeto y objetivos del Acuerdo Marco.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Acuerdo Marco.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Acuerdo Marco.

#### **Principio SÉPTIMO. Confidencialidad y protección de datos.**

El presente acuerdo se desarrolla siguiendo las prácticas habituales profesionales de estricta confidencialidad y discreción.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

En prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en Huelva, a 27 de enero de 2026, en ejemplares equivalentes, quedando un original en poder de cada parte.



## FIRMAS:

**Ayuntamiento de Huelva**, representado por la Excm. Sra. Dña. Pilar Miranda Plata, Alcaldesa de la ciudad.

### Ayuntamiento de Huelva

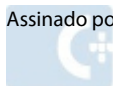
MIRANDA PLATA, MARIA DEL PILAR  
Alcaldesa  
19/03/2026 10:09

**Fdo.: Dña. Pilar Miranda Plata, Alcaldesa**

De otra parte, **Sines Tecnopolo**, representado por D. Tiago Jorge Guerreiro Santos, en su condición de Director ejecutivo.

### Sines Tecnopolo

Assinado por: **Tiago Jorge Guerreiro Santos**



**Fdo.: D. Tiago Jorge Guerreiro Santos, Director ejecutivo**

De otra parte, la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva**, representada por D. Daniel Toscano Rodríguez, en su condición de Presidente.

### Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva

**Fdo.: D. Daniel Toscano Rodríguez, Presidente**

De otra parte, la **Federación Onubense de Empresarios**, representada por D. Antonio Gemio Gallego, en su condición de Vice-Presidente 1º.

**Federación Onubense de Empresarios**

**Fdo.: D. Antonio Gemio Gallego, Vicepresidente 1º**

De otra parte, la **Universidad de Huelva**, representada por Dña. Mª Reyes Sánchez Herrera, Vicerrectora de Transferencia y Desarrollo Territorial.

**Universidad de Huelva**

**Fdo.: Dña. Mª Reyes Sánchez Herrera, Vicerrectora**

De otra parte, **Associação Empresarial da Região do Algarve (NERA)**, representada por D. Vítor José Cabrita Neto, en su condición de Presidente de la Dirección.

**Associação Empresarial da Região do Algarve**

**Fdo.: D. Vítor José Cabrita Neto, Presidente de la Dirección**



De otra parte, **Universidade do Algarve**, representada por D. Pedro Castelo Branco, en su condición de Vice-reitor.

**Universidade do Algarve**

**Fdo.: D. Pedro Castelo Branco, Vice-reitor**

De otra parte, la **Escuela Andaluza de Economía Social**, representada por D. José Ariza Reyes, en su condición de Gerente.

**Escuela Andaluza de Economía Social**

**Fdo.: D. José Ariza Reyes, Gerente**

De otra parte, la **Universidad Internacional de Andalucía (UNIA)**, representada por el Excmo. Sr. D. José Ignacio García Pérez, Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

**Universidad Internacional de Andalucía (UNIA)**

**Fdo.: D. José Ignacio García Pérez, Rector**

Interreg



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia

España – Portugal

Greener

De otra parte, la **Autoridad Portuaria de Huelva**, representada por D. Alberto Santana Martínez, en su condición de Presidente.

**Autoridad Portuaria de Huelva**

**Fdo.: D. Alberto Santana Martínez, Presidente**